

Baremo de méritos

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1.1. Antigüedad: Tendrá una valoración máxima de 4 puntos:

- a) Se valorará a razón de 0,12 puntos por cada año de servicio completo, computándose a estos efectos los servicios prestados y los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, siempre y cuando dichos servicios se hubiesen desempeñado en el Grupo/Subgrupo funcional o equivalente al que esté adscrito el puesto que se solicita. Se podrán sumar períodos de tiempo valorables por este apartado para completar años de servicio.
- b) Si la prestación de dichos servicios se hubiera realizado o reconocido en Grupo/ Subgrupo funcional o equivalente distinto al que está adscrito el puesto que se solicita, se valorará a razón de 0,080 puntos por año completo, pudiéndose sumar períodos de tiempo valorables por este apartado, para completar años de servicio.
- c) Para completar años de servicio pueden sumarse períodos de tiempo que, cada uno por separado, se valoren con distinta puntuación, en cuyo caso se valorará a razón de 0,080 puntos por año completo.
- d) No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.2. Grado Personal.

Se valorará con un máximo de 2,25 puntos la posesión de un determinado grado personal consolidado, conservado o convalidado como funcionario de carrera del Cuerpo o Escala desde el que se participa, de la forma siguiente:

- a) Si el grado personal es superior en tres o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2,25 puntos.
- b) Si el grado personal es superior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 2,00 puntos.
- c) Si el grado personal es superior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 1,75 puntos.
- d) Si el grado personal es igual al nivel del puesto solicitado: 1,50 puntos.
- e) Si el grado personal es inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 1,25 puntos.
- f) Si el grado personal es inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 1 punto.
- g) Si el grado personal es inferior en tres o más niveles al nivel del puesto solicitado: 0,75 puntos.

Los concursantes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que tuvieren derecho a consolidar un grado personal con anterioridad al día 14 de junio de 2018 deberán **solicitarlo dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación.**

En el caso de concursantes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, si el reconocimiento de grado se hubiera efectuado por otra Administración pública, será necesario para su cómputo que dicho grado haya sido convalidado y anotado en el Registro General de Personal de la Administración de esta Comunidad o que su convalidación se solicite dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación.

En el supuesto de que el grado reconocido por otra Administración exceda del máximo establecido para cada Subgrupo de clasificación en la Disposición Adicional del Decreto 17/2018,

de 7 de junio, por el que se regula la consolidación, convalidación y conservación del grado personal, se valorará el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado en el citado Decreto al Grupo/Subgrupo de clasificación de que se trate.

En el supuesto de personal funcionario de carrera que haya accedido por el sistema de promoción interna al Cuerpo o Escala de la Administración de Castilla y León desde el que concurre, se le valorará el grado personal consolidado en su Cuerpo o Escala de origen siempre que hubiere optado por conservar ese grado consolidado en el cuerpo de destino y dicha conservación figure anotada en el Registro General de Personal o esta se solicite antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.3. Valoración del trabajo desarrollado.

Por el nivel del puesto de trabajo ostentado en la actualidad con carácter definitivo como funcionario de carrera del Cuerpo o Escala desde el que participa, hasta un máximo de 3,75 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Nivel 30: 3,75	Nivel 26: 3,15	Nivel 22: 2,55	Nivel 18: 1,95	Nivel 14: 1,35
Nivel 29: 3,60	Nivel 25: 3,00	Nivel 21: 2,40	Nivel 17: 1,80	
Nivel 28: 3,45	Nivel 24: 2,85	Nivel 20: 2,25	Nivel 16: 1,65	
Nivel 27: 3,30	Nivel 23: 2,70	Nivel 19: 2,10	Nivel 15: 1,50	

Al personal funcionario de carrera que, encontrándose en comisión de servicios, tenga asignado con carácter definitivo un puesto de trabajo, se le atribuirá la puntuación correspondiente al nivel del puesto definitivo.

Al personal funcionario de carrera que se encuentre en destino provisional sin poseer ningún otro puesto con carácter definitivo, así como al procedente de excedencia voluntaria, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género, servicios especiales y suspensión provisional de funciones que no tenga asignado puesto con carácter definitivo, se le valorará el nivel mínimo del Grupo/Subgrupo.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se trate de personal funcionario de carrera que ocupe puestos con carácter provisional por supresión de puesto de trabajo, cese o remoción del puesto obtenido con carácter definitivo, la valoración se referirá al puesto que ocupaba con dicho carácter definitivo.

Al personal funcionario de carrera que se encuentre en alguna situación administrativa distinta a la de activo que tenga derecho de reserva de puesto, la valoración irá referida al nivel del puesto reservado.

Se aplicará el nivel mínimo del Grupo/Subgrupo de clasificación correspondiente, conforme a lo establecido en la valoración del personal funcionario de carrera que desempeñe un puesto de trabajo sin complemento de destino.

A los efectos previstos en este apartado, se tendrán en cuenta los niveles establecidos con el carácter de mínimos para cada Grupo/Subgrupo de clasificación profesional en la Disposición Adicional del Decreto 17/2018, de 7 de junio, por el que se regula la consolidación, convalidación y conservación del grado personal.

2.- Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.